



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
LETICIA – AMAZONAS**

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: OMAIRA CABRERA ARAUJO
DEMANDADO: ESTANISLAO FORERO MEDINA
RADICACION: 910013184001-2019-00162-00

Leticia (Amazonas), ocho (8) de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

En atención al informe secretarial que antecede, se observa que el demandado guardó silencio dentro del término concedido en la audiencia del 21 de enero de 2021 para se manifestara sobre la renuncia del abogado Alexander Sepúlveda Peñaloza.

De acuerdo a lo anterior y en atención a la renuncia del poder elevada por el Dr. Alexander Sepúlveda Peñaloza, en su calidad de apoderado judicial del demandante Estanislao Forero Medina, el Juzgado ACEPTA la renuncia presentada por el abogado.

Por otro lado, se allega memorial poder por parte del demandado en donde faculta al Dr. Wilson Montes Pinto para que ejerza su representación en la audiencia de Inventarios y Avalúos, por lo que el despacho le RECONOCE PERSONERÍA para actuar dentro del presente proceso, al abogado Wilson Montes Pinto, en calidad de apoderado del demandado Estanislao Forero Medina, en los términos del artículo 77 del C. G. del P., y para los fines del poder conferido.

Finalmente se continuará con el trámite procesal correspondiente, razón por la cual, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 523 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 501 Ibídem, señálese a la hora de las **9:00 a.m. del día 18 del mes de febrero del año 2021**; como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de **INVENTARIOS, DEUDAS y AVALÚOS**.

Es carga procesal de los interesados presentar Certificados de Tradición y Libertad actualizados de los inmuebles objeto de inventario, lo mismo que las pruebas de la titularidad de los demás bienes a relacionar individualizándolos de forma detallada, incluyendo además la relación de los inventarios de forma magnética.

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la herramienta Microsoft Teams, por lo tanto, deberán las partes informar al Juzgado el correo electrónico con el fin de enviarles el enlace para que puedan conectarse a la audiencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



JAIRO ENRIQUE PINZON MOLANO
Juez